

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000606-2026 DE MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 01 de diciembre de 2025, a la empresa **CONVACARE CLINICS CARTAGENA**, identificada con Nit. 900301238 – 2 con código CIU No. 8621, ubicada en barrio Bocagrande carrera 4ª #6 - 78, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0001836-2025**, del 18 de diciembre 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...) **1. ANTECEDENTES**

Mediante EPA-MEM-01352-2023 de fecha 16 de mayo del 2023, se remite a la Oficina Asesora Jurídica el concepto técnico No 320 del 13 de abril del 2023, en el cual se establece que:

1. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL con fecha 22/02/2022.

2. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec cumple con lo requerido en el artículo segundo del Auto 0446 del 21 de abril de 2022, con respecto a:

- 1. Reportar en el registro del IDEAM las corrientes de respel generadas conforme a lo consignado en el formulario RH1.*
- 2. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.*
- 3. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados."*

3. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec debe:

3.1 Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

3.2 Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados y conservar los registros.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El artículo primero del Auto 0446 del 21 de abril de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-002780-2022 de fecha 28 de abril del 2022, declara que la empresa **BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS – CONVATEC cumple con:**

1. El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
2. El artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, toda vez que realizó el cierre en el registro de generadores de residuos peligrosos del periodo de balance correspondiente al año 2021, con fecha 22/02/2022.
3. El artículo primero del auto 1232 del 25 de octubre de 2021, toda vez que continúa presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

El artículo segundo del Auto 0446 del 21 de abril de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-002780-2022 de fecha 28 de abril del 2022, requirió a la empresa Mediante el concepto técnico de control y seguimiento con visita de 9 de abril de 2024, se establece que:

1. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro RESPEL con fecha 21/03/2024.
2. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec cumplió con la presentación del formato RH1 de forma semestral de acuerdo al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
3. Boston Medical Care S.A.S. IPS – Convatec cumplió con la realización de las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados y conservar los registros.
4. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec debe presentar el formato RH1 correspondiente al año 2024 los primeros 15 días del mes de enero del 2025.
5. Boston Medical Care S.A.S. IPS – Convatec Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CONVACARE CLINICS CARTAGENA está localizada en el barrio Bocagrande carrera 4ª #6 - 78 con coordenadas geográficas 10°24'0" N – 75°33'21" O,

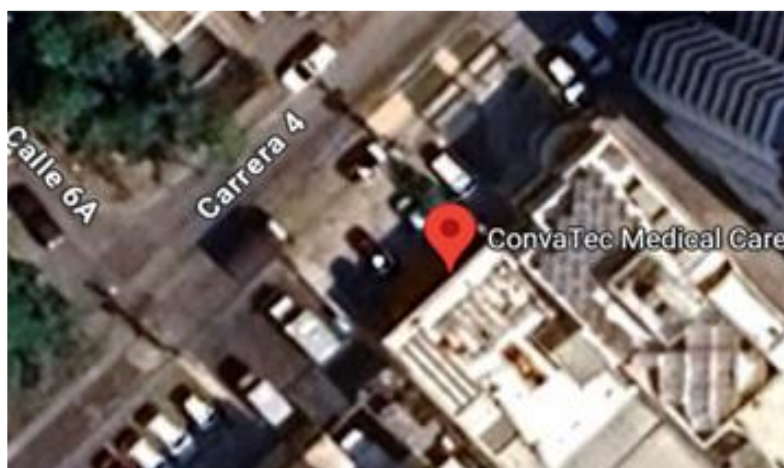


Figura 1. Localización Fuente: Google Earth, N10°24'30" w 75,30°2"

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2024

1.1.

Residuos	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL, PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Meses	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	
ENERO	105.9	0	0	0	0	0	0	0	0	105.9
FEBRERO	105.5	0	0	0	0	0	0	0	0	105.5
MARZO	139.2	0	0	0	0	0	0	0	0	139.2
ABRIL	146.1	0	0	0	0	0	0	0	0	146.1
MAYO	142.1	0	0	0	0	0	0	0	0	142.1
JUNIO	137.5	0	1	0	0	0	0	0	0	138.5
TOTAL 2ºSEM	776.3	0	1	0	0	0	0	0	0	777.3
PROM	129.3	0	1	0	0	0	0	0	0	130.3

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

CONVACARE CLINICS CARTAGENA generó en el segundo semestre de 2024 un total de 776.3 kg de residuos hospitalarios con un media móvil de 6 meses de 130,3kg que, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 591 de 2024, se clasifica como mediano generador de residuos peligrosos en la atención en salud y otras actividades.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 01 de diciembre de 2025, se realizó visita a la gestión externa de CONVACARE CLINICS CARTAGENA, identificada con NIT 900301238 – 2 con código CIU No. 8621, la cual fue atendida por la señora Nadia Saucedo en calidad de coordinadora regional de la costa atlántica, quien mencionó que se presta el servicio de enfermería a pacientes con heridas.



CONVACARE CLINICS CARTAGENA, se encuentra distribuida así:

- Parqueadero.
- Área de recepción.
- Área de curación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Área de atención de ostomías (6 cubículos).
- Área de entrenamiento.
- Área de sala de espera.
- Área de insumos.
- Área de servicios generales.
- Administración.
- Auditorio.
- Cafetería.
- Área de Almacenamiento de residuos peligrosos.

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que CONVACARE CLINICS CARTAGENA, genera residuos ordinarios como, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe S.A. E.S.P.).

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CONVACARE CLINICS CARTAGENA también genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los biosanitarios y en bolsas y canecas plásticas de color rojo rotulados.

6. Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

CONVACARE CLINICS CARTAGENA, dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades .se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores. Manejan correctamente el código de colores



Foto 3. Báscula



foto 4. Guardian

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 5. Acometida de agua.



Foto 6. cuarto de almacenamiento



Foto 7. extintor foto



8. Zona de lavado

7. GESTIÓN EXTERNA

Los RESPEL son entregados a la empresa VEOLIA, la recolección es tres veces por semana para sus respectivos procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad, los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



Figura 2. certificado de tratamiento de residuos peligrosos del mes de noviembre 2025

Se anexó certificado de tratamiento y disposición final de residuos por soluciones ambientales del caribe S.A ESP del mes de mayo con un total de 1kg clasificados según las corrientes:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Cortopunzantes Y1.3= 1kg
- Biosanitarios Y1.2= 0kg

8. MANEJO DE VERTIMIENTO

CONVACARE CLINICS CARTAGENA genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

CONVACARE CLINICS CARTAGENA: por los servicios prestado no generan agua residual no domestica

9. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 13 de marzo de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.



Figura 3 p girasa

• CAPACITACIONES

Las capacitaciones y/o socializaciones en CONVACARE CLINICS CARTAGENA, manifiesta que realizan capacitaciones presenciales, más sin embargo no mostro evidencias:

- Gestión de residuos
- Política ambiental
- Residuos hospitalarios
- Riesgo biológico

10. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

CONVACARE CLINICS CARTAGENA, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 16 de febrero de 2021. Realizó el cierre al período de balance del año 2025 el día 28 de marzo de 2025 con registro No. 5000358765 respectivamente, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



Figura .4 cierre de respel

11. PLAN DE CONTINGENCIA

CONVACARE CLINICS CARTAGENA Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”. Se tiene conformada una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos



Figura 4 simulacro

12. CONVACARE CLINICS CARTAGENA realiza fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES ESPECIALES DE LA COSTA de manera trimestral. La última fumigación la realizaron el día 1o de noviembre de 2025. Se anexa foto de certificado.



Figura 5. Certificado fumigación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CONVACARE CLINICS CARTAGENA cumplió con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 Presentación del consolidado de formato RH1 del primer semestre del año 2025 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 0591 de 2024 en el numeral 7.2.10.

1.3 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 591 del 2024.

1.4 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1.5 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1. CONVACARE CLINICS CARTAGENA, debe:

1.1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

1.2. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CONVACARE CLINICS CARTAGENA debe realizar de manera inmediata la solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución. (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*".

Que la resolución 0839 de 2023, establece en su Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al Representante Legal de la empresa **CONVACARE CLINICS CARTAGENA**, identificada con Nit. 900301238 – 2 con código CIU No. 8621, ubicada en barrio Bocagrande carrera 4ª #6 - 78, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Representante Legal de la empresa **CONVACARE CLINICS CARTAGENA**, identificada con Nit. 900301238 – 2 con código CIU No. 8621, ubicada en barrio Bocagrande carrera 4ª #6 - 78, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, **CONVACARE CLINICS CARTAGENA**, debe realizar de manera inmediata la solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0001836-2025**, del 18 de diciembre 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al Representante Legal de la empresa **CONVACARE CLINICS CARTAGENA**, identificada con Nit. 900301238 – 2 con código CIU No. 8621, ubicada en barrio Bocagrande carrera 4ª #6 - 78, al correo electrónico nadisaucedo@convatec.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez
MAURICIO ROGRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Carlos Triviño Montes
Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
 **(057) 605 6421 316**
 **www.epacartagena.gov.co**
 atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

